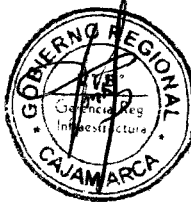


CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO

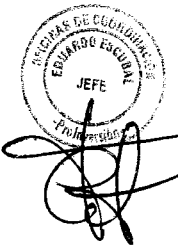


Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin financiamiento (en adelante el **CONVENIO**), que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca (en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**), con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda, Cajamarca, debidamente representado por su Presidente Regional Economista Jesús Coronel Salirrosas, identificado con DNI N° 26663778, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima (en adelante **PROINVERSIÓN**); en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1. La ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.
- 1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, - Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- 1.3. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.



Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 109-2004 FOLIOS 1 de 4

FECHA: 25/03/04

2. OBJETO DEL CONVENIO

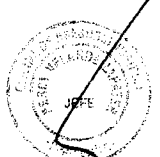
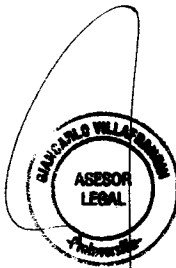
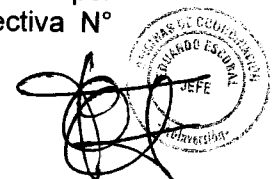
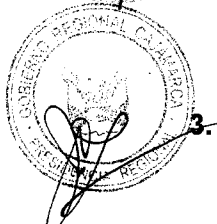
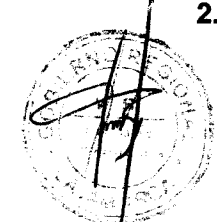
Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL** asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción de la Región Cajamarca y que sean de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.

3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO

- 3.1. El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el Numeral 3.3 del presente convenio.
- 3.2. La asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. Es decir, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del **CONVENIO**; los que serán por cuenta íntegramente del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.3. En caso se identifiquen, en el marco del **CONVENIO**, proyectos en los que se pueda promover la inversión privada y se cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de Addendas al **CONVENIO**, los acuerdos de asistencia técnica para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación y promoción de la inversión privada de los proyectos será de aplicación el marco legal vigente sobre la materia; el cual a la fecha de suscripción del **CONVENIO** está básicamente referido a la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su reglamento; al Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento, al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y/o a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás normas que resulten aplicables.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 109-2007 FOLIOS 2049
FECHA: 24/03/07

5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud del **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito de jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada, indicada en el Numeral 4 precedente.
- 5.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del **CONVENIO** y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del **CONVENIO**.
- 5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

6. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

En virtud al presente **CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.
- 6.2 Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el **CONVENIO**.
- 6.3 Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión, y, en general, de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, que requieran financiamiento.
- 6.4 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente **CONVENIO**.

Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

7. DOCUMENTOS PROMOCIONALES

PROINVERSIÓN y el GOBIERNO REGIONAL participarán activamente en los estudios, evaluación y difusión del material promocional de la respectiva región.

8. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente CONVENIO mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizadas las Addendas que formalizan la asistencia técnica para proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3. precedente; para lo cual en las citadas Addendas se sujetará la vigencia de las mismas a la vigencia del CONVENIO.

9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

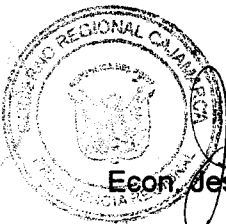
Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

10. JURISDICCIÓN

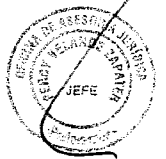
Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el GOBIERNO REGIONAL, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en la Ciudad de Cajamarca a los diez días del mes de febrero del dos mil siete, en cuatro ejemplares de igual valor.



Econ. Jesús Coronel Salirrosas
Presidente
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

René Cornejo Díaz
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 100-2007 FOLIOS 4 de 4
FECHA: 24.02.07